

1048

EL CONSTITUCIONAL

PERIODICO DEL ESTADO DE LAS
TAMAULIPAS.

TOM. I.

Ciudad-Victoria, Diciembre 16 de 1850.

NUM. 43.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL.

EL GOBERNADOR del Estado de las Tamaulipas á todos sus habitantes: sabed: que por el Ministerio de Justicia y negocios eclesiásticos, se me ha comunicado el decreto siguiente.

El Exmo Sr Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

"José Joaquin de Herrera, general de division y presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed: Que para que tenga su debido cumplimiento el art. 14 de la ley constitucional, sancionada en esta fecha, sobre eleccion de los ministros de la Suprema Corte de Justicia, he decretado lo siguiente.

"Art. 1. Las honorables legislaturas de los Estados procederán á llenar, segun lo prevenido en la citada ley constitucional las seis magistraturas vacantes en la Suprema Corte de Justicia por muerte de los señores ministros propietarios D. Rafael Suarez Perereda, Pedro Velazquez, Juan Gomez Navarrete, D. Manuel de la Peña y Peña, D. José María Aguilar y Lopez y D. Felipe Sierra

Art. 2 La eleccion se verificará el dia 25 de Enero de 1851

Por tanto, mando se imprima

publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 25 de Noviembre de 1850 — José Joaquin de Herrera.— A D. Marcelino Castañeda."

Tengo el honor de comunicarlo á U para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Noviembre 25 de 1850.— Castañeda.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria Diciembre 6 de 1850.— Jesus Cárdenas.— Por falta de Secretario, Jorge Hophann, Oficial mayor.

EL GOBERNADOR del Estado de las Tamaulipas á todos sus habitantes: sabed: que por el Ministerio de Justicia y negocios eclesiásticos, se me ha comunicado el decreto que sigue.

El Exmo Sr Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

El Presidente de los Estados Unidos-Mexicanos, á los habitantes de la república, sabad: que el Congreso general ha decretado lo siguiente

Art. 1.º Tan luego como haya una vacante en la Suprema Corte de Justicia, el Gobierno espedirá un decreto para que las legislaturas de los Estados en el dia 3 de Marzo

siguiente al año en que ocurriere procedan á elegir quien la cubra.

2.º En este dia las legislaturas de los Estados, reunida cada una en el número suficiente para la votacion de las leyes procederán á elegir en escrutinio secreto y á mayoría absoluta de votos un candidato que tenga las cualidades que requiere la Constitucion.

3.º Se levantará una acta en que consten, el número de los diputados concurrentes á la eleccion y el resultado pormehorizado de los escrutinios; y se dirigirá por el primer correo copia certificada de esta acta á los secretarios de la Cámara de Senadores

4.º En la primera sesion que haya despues del 9 de Abril siguiente al de la eleccion, se dará cuenta con todas las actas, y si resultare el voto de las tres cuartas partes de las legislaturas, se nombrará una comision especial que los examine y presente dictámen sobre su calificacion, la cual estará hecha á mas tardar en las tres sesiones siguientes.

5.º El senado solo puede declarar invalido un voto por las siguientes causas.

- I Falta de número.
- II Error de cómputo.
- III Suplantacion de voto.
- IV. Intervencion de la fuerza.
- V. Faltas de cualidades en el

electo.

6.º Si hecha esta calificacion resultaren hábiles al menos los cuatro quintos de los votos correspon-

dientes á las tres cuartas partes de las legislaturas, se pasará todo el expediente á la cámara de diputados para que antes de concluir el periodo de sus sesiones ordinarias, proceda á la computacion de votos, y en su caso al nombramiento del Ministro

7º Computados los votos válidos de las legislaturas, si alguno hubiere reunido el sufragio de la mayoría absoluta de estos, se declarará que está legitimamente electo.

8º Si ninguno hubiere obtenido esta mayoría, pero resultare que hay dos ó mas personas que tengan á su favor cuando menos cuatro sufragios la cámara procederá á elegir precisamente entre los dos que tuvieren mayor número

9º En este mismo caso si mas de dos tuvieren entre si igualdad de sufragios y mayoría respecto de los demas, entre todos estos se verificará la eleccion. Si uno tuviere mayoría y otros igual número de sufragios entre si, pero menor que los de aquel y mayor que los de los demas, entre éstos se escojerá uno que compita con el primero.

10º Si ninguno hubiere reunido cuatro votos, la Cámara de diputados elegirá con libertad entre todos. Pero si uno hubiere reunido cuatro ó mas votos y los demas menos de cuatro, la Cámara elegirá de entre todos estos uno que compita con aquel y despues decidirá la eleccion entre los dos.

11º En todas estas votaciones procederá la Cámara de diputados por escrutinio secreto, á mayoría absoluta y votando por personas. En caso de empate se repetirá la votacion y si aun se empata se decidirá en votacion por diputaciones.

12º En el evento de que en los dias señalados por esta ley no haya el número de votos que exigen los artículos 4º y 6º el Congreso general señalará día para que se repitan todas las elecciones

13º En el caso de vacante de la fiscalía, se dará aviso á la Cámara de diputados, y esta señalará día para que se proceda á la postulacion. En ese dia el Presidente de la República, la Corte de Justicia y el Senado, postularán un individuo. Si los tres votos recaen en una misma persona, esta quedará nombrada, y si en varias, la Cámara de diputados elegirá uno entre los propuestos, procediendo del modo establecido en el artículo 11º

14º Por esta vez las elecciones

de las plazas que hubiere vacantes se verificarán por las legislaturas á los dos meses de sancionada esta ley por el ejecutivo, y la computacion se hará cuarenta dias despues —Manuel Carpio, presidente de la Cámara de diputados.—Francisco M de Olaguibel, presidente del Senado.—Nicanor Herrera, diputado Secretario.—J Viviano Beltran, Senador Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México á 25 do Noviembre de 1850 — José Joaquin de Herrera — A Don Marcelino Castañeda

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y libertad México Noviembre 25 de 1850 —Castañeda.

Por tanto, mando se imprima publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria Diciembre 6 de 1850.—Jesus Cárdenas —Por falta de Secretario, Jorge Hophann, Oficial mayor

DEL ESTADO.

LISTA de los empados y vecinos de esta Capital y otros puntos del Estado que voluntariamente contribuyen cada mes con las cantidades que se expresan para invertirse en los trabajos del nuevo camino que se está abriendo por disposicion del Exmo. Sr. Gobernador Don Jesus Cárdenas para atravesar la sierra madre por la Boca de Juau Capitán, perteneciendo esta contribucion al mes de Noviembre último.

Exmo Sr. Gobernador D. Jesus Cárdenas	15 0 0.
Sr D. Justo L. Carresse, vecino de Tula	6 0 0.
Sr. D. José Gomez Molleda	6 0 0.
Sr. Presbítero Don Gerónimo Villaraal. Cura de Padilla	6 0 0.
Sr D. Francisco Piza	5 0 0.
Sr. D. Antonio Canales	5 0 0.
Sr Don Francisco de la Garza	5 0 0.
Sr D. Luis Guerra	5 0 0.
Sr Cura de esta Ciudad Don José Guillermo Martinez.	5 0 0.
Sr D. Simon de Portes.	5 0 0.
Sr. D. José Vicente Cuellar	5 0 0.
Sr D. Leandro Ramirez.	5 0 0.
Sr D. Juan Patiño.	5 0 0.
Sr D. Juanuario Alvarez.	5 0 0.
Sr D. Joaquin Caballero.	4 0 0.
Sr D. Francisco Escandon	4 0 0.
Sr. D. Manuel Dosal.	4 0 0.
Sr. D. Jorge Hophann	4 0 0.
Sr D. Juan Prado	3 0 0.
Sr D. Cristóval Montiel.	3 0 0.
Sr. D. Juan Nepomuceno Molano	2 0 0.
Sr. D. Juan Bautista Lesparre.	2 0 0.
Sr D. Manuel Bustamante	2 0 0.
Sr. D. Dario Balandrano.	2 0 0.
Sr. D. Andres Guerrero	2 0 0.
Los Sres Escribanos D. Cipriano Guerrero y D. Antonio Jimenez Valdés,	2 0 0.
Sr D. Juan Gonzalez Jimenez.	2 0 0.
Sr. D. Zeferino de la Garza por la Señora su hermana Doña Maria Antonia,	2 0 0.
Sr D. Luis Gallardo	1 0 0.
Sr. D. Antonio Rodriguez Cárdenas,	1 0 0.
Sr D. Antonio Guevara,	1 0 0.
Sr D. Antonio Perales	1 0 0.
Sr. D. Francisco Blanco,	1 0 0.
Sr D. Hilario Sosa,	1 0 0.
Sr D. José Miranda y Conique	1 0 0.
Sr. D. Francisco Garcia,	1 0 0.
Sr D. Ramon Collantes,	1 0 0.
Sr D. Eleno Vargas,	1 0 0.
Sr D. Nestor Acuña,	0 4 0.
Sr. D. Jacinto Villaseñor	0 4 0.
Sr. D. Luis Castrejon,	0 4 0.
Sr. D. Teodoro Rodriguez Mansa-	

RELAZION	
de los pasajeros que han llegado á este Puerto en todo el mes de Noviembre próximo pasado.	
NOMBRES.	NATURALEZA.
Daniel Armbruster	Alemán.
Pedro Franes	Idem
Pedro F. Deservaine	Francés
Edmundo Valmont	Idem
PROFESION.	
Minero	Idem
Idem	Idem
Comercio	Idem
Idem	Idem
PROCEDENCIA.	
Orleans	Idem
Idem	Idem
Idem	Idem
Idem	Idem

Sanfco de Sanauilpas Diciembre 2 de 1850.

RELAZION POLITICA DEL 808.

nes,	, , ,	0, 4, 0,
Sr. D. Rafael Guillen	, , ,	0, 4, 0,
S. D. Francisco de la Garza Jimenez,	, , ,	0, 4, 0,
Sr. D. Manuel Alcalá,	, , ,	0, 4, 0,
Sr. D. Luciano Gonzalez,	, , ,	0, 2, 0,
Suma,	, ,	134, 6, 0

Ciudad Victoria. Diciembre 1^o de 1850.

—*Januario Alvarez*—*Andrés Guerrero*.

INTERIOR.

Oaxaca Noviembre 18 de 1850.

CONGRESO DEL ESTADO.

El Viernes 15 del corriente abrieron las honorables cámaras sus sesiones extraordinarias, con el objeto según la convocatoria que espidió el consejo de gobierno, de ocuparse de las iniciativas del ministerio de hacienda de 25 de Julio, de los términos y garantías con que debe ser aprobado el convenio relativo á la comunicacion de los dos mares por el Istmo de Tehuantepec, y de los asuntos que le pase el gobierno del estado para sistematizar la administracion y asegurar la paz.

Nuestros dignos representantes tienen en esta ocasion un campo vastísimo en que mostrar su ilustracion, su patriotismo, y sus ideas sobre federacion é independencia de los Estados, y por lo mismo creemos que siendo los negocios que deben ocuparlos de suma importancia y gravedad, es mas difícil el acierto en las resoluciones que se adopten. Los señores diputados deben, pues, emprender sus tareas con esta firme conviccion para que lo árduo de la empresa no los desaliente, sino que por el contrario la acometan con mas empeño seguros de que, si por que de los hombres es errar, ellos no eligen lo mejor los pueblos sentirán las consecuencias, pero sabrán siempre apreciar los trabajos asiduos y desinteresados de sus legisladores. No otros aunque pobres de ideas, pero patriotas, y federalistas, quisiéramos cooperar en nuestro periódico á las soluciones mas benéficas de los negocios que se van á versar; mas convencidos de nuestra ignorancia solo haremos algunas observaciones.

Las iniciativas del ministro de hacienda contienen dos ideas, de las que una nos aventuramos á calificar de anti-federal, y la otra no sabemos como juzgarla, si como conservadora del sistema ó contraria á el, porque hallamos razones en pro y en contra que nos hacen vacilar.

La primera es, que en lugar de que el gobierno general tenga necesidad de acudir á los estados para exigirles fondos con que subvenir á sus urgencias, debe según las iniciativas suceder lo contrario: esto és, que los estados van á quedar á merced del gobierno de la union para recibir lo preciso con que cubrir sus gastos, pues como la recaudacion de las contribuciones que se quieren establecer, debe verificarse por los empleados de la federacion, es claro que los estados nada percibirán sino mediante las oficinas generales.

Esta idea nos parece contraria al sistema, teórica y prácticamente considerada. Teóricamente, porque en el sistema federal, todos los poderes, todos los recursos, y todos los móviles del gobierno, deben estar en los extremos, y de los extremos refluir al centro; y prácticamente, porque mientras el gobierno general necesite para obrar de la cooperacion de los estados, les ministrará religiosamente cuanto les corresponda; pero cuando con los mismos recursos se considere bastante fuerte, con el mas frívolo pretexto dará al haber de los estados el destino que mejor le parezca, y los estados débiles por sí solos tendrán que sufrir y callar, como sufrieron y callaron cuando eran departamentos. La consecuencia de esto será, que el gobierno en sus dos ramos se centralize de hecho, sin necesidad de una nueva constitucion, y he aquí que los estados serán unos pueblos soberanos sin soberanía.

Es necesario no perder de vista que por mas que el gobierno general esté en manos de personas que se llamen federalistas, siempre es un gobierno que por la condicion del corazon humano propende á ensanchar la órbita de sus atribuciones, y que no ha de estar muy contento de los obstáculos que pone á su marcha la soberanía de los estados. Es necesario no olvidar que el gobierno general reside en México, cuya capital no satisfecha con la pérdida de la influencia poderosa y excesiva que antes ejerció en la república, no perdona medio para volver á su antigua preponderancia.

La segunda idea está reducida á que el gobierno general para coleccionar sus contribuciones no va á dirigirse á los gobiernos de los estados, sino á los ciudadanos en particular, por manera que se prescinda hasta cierto punto de que estos no son miembros inmediatos de la federacion, sino de los estados, lo cual en nuestro concepto envuelve una con-

tradicion con el sistema. Sin embargo esto no nos parece tan inoportuno para las circunstancias, y mucho ménos cuando de ello vemos el ejemplo en los Estados Unidos del Norte.

Si el gobierno general hubiera de estar siempre sugeto á recibir de los estados lo que necesita para su presupuesto, no siémpre los estados tienen buena disposicion para contribuir, y entonces el gobierno general careciendo de fuerza para hacerlos cumplir, como carece en la actualidad, tendrá que ceder, y he aquí al centro de union reducido á nulidad, y al sistema sino destruido al ménos en ruina próxima.

“En las confederaciones antiguas, dice Tocqueville, los fueros otorgados á la union eran para ella causas de guerras y no de potestad, puesto que estos fueros multiplicaban sus exigencias, sin aumentar los arbitrios de hacerse obedecer, y por lo mismo casi siempre se ha visto ir en aumento la flaqueza real de los gobiernos federales en razon directa de su poder nominal”

El mismo habia dicho poco antes, „En América la union tiene por gobernados, no á estados, sino á meros ciudadanos, pues cuando quiere recoger el tributo no se dirige al gobierno de Massachusetts sino á cada vecino de este estado.

Los antiguos gobiernos federales tenían al frente suyo pueblos, y el de la Union tiene individuos. No toma prestada su fuerza, sino la recoge en sí mismo. Tiene sus administradores propios, sus tribunales, sus oficiales de justicia y su ejército.”

Lo mismo se puede decir de la confederacion mexicana, y con tanta mas razon, cuanto que la carta de 24 es casi una copia de la de los Estados Unidos. Si el gobierno general tiene que entenderse en todo con los estados, son estos subditos muy poderosos para que al fin no se le sobrepongan, en virtud de que como dice el mismo autor, las paiones colectivas y las preocupaciones provinciales de cada uno de ellos propenden á minorar el ensanche del poder federal y á crear centros de resistencia contra sus voluntades; pero dirigiéndose á los ciudadanos inmediatamente, ese mal se evita, porque el interés de un particular ó de muchos interesados individualmente, rara vez puede comprometer en sus negocios á todo un pueblo, y mucho ménos á un gobierno. Así es pues, que si nos parece peligroso que la subsistencia de los estados dependa del gobierno general formamos el mismo juicio de la dependencia del gobierno general, de la

El Constitucional.

voluntad de los estados, y en tales estremos debe elegirse el medio, que es a lo que precisamente deben en nuestro concepto dedicar su atencion los señores diputados.

[Del Patriota.]

INTERIOR.

México Noviembre 1.º de 1850.

ACUSACION.

Citado el Sr. ministro de hacienda por la seccion del gran jurado, para el día 26 del que acabó, á fin de que compareciera ante ella á contestar la acusacion interpuesta en su contra por D. José Arrillaga y D. Anselmo Gutierrez, respondió que estaba pronto á concurrir; pero que por si acaso se lo impedia alguna grande é imprescindible ocupacion, se anticipaba á manifestar que la acusacion carece de todo fundamento, en virtud de no haberse dictado por el ministerio de hacienda providencia ni resolucion alguna que comprometa su responsabilidad; que se ha dejado en libertad á los tribunales para que fallen en el asunto como les parezca, reservando para despues exigirlas la responsabilidad; y por último que el nombramiento de apoderados que representa los derechos de los aprehensores en el tribunal de circuito de Puebla, se hizo á sollicitud de los interesados en el comiso, y oficialmente por el gobierno, por ser parte tambien la hacienda pública.

Idem 2 de Diciembre de idem,

TENTATIVA DE ASESINATO.

Cuenta el Monitor que ayer fué reducido á prision un individuo que intentaba asesinar al general Arista, segun la acusacion de una persona que no se dice quien sea. El Señor Muñoz de Cote conoce á de la causa. No se han presentado aún testigos ni pruebas.

SAN LUIS POTOSI.

Ha recaido el nombramiento de gobernador en el Sr. General D. Anastasio Parrodi, por haber reunido 27 votos contra tres que se dieron á favor del Sr. D. José M. Otahegui, 2 al Sr. Don Toso Vejo y 1 al Sr. D. Julian de los Reyes.

QUERETARO

Se ha facultado á los ayuntamientos

del Estado, menos al de la capital, para hipotecar, si fuere necesario, sus bienes de propios, y omitir algunos gastos, aun de los presupuestados con el objeto de hacer acopio de maiz, para evitar su precio excesivo, durante la escasez.

Se han dictado ademas varias medidas, contraindas todas á contener la extraccion de dicha semilla.

ZACATECAS.

Hecha por el honorable congreso la computacion de los votos de los electores secundarios, ha declarado gobernador constitucional, para el periodo que comenzará el día 1.º de Enero de 1851, al Sr. D. Luis de la Rosa, cuyas faltas temporales se suplirán por el Sr. D. José Gonzalez Echeverría, por ser el individuo que, despues de aquel, reunió en la eleccion mayoría de votos.

Ambos nombramientos nos parecen muy acertados.

CAMINOS

El *Heraldo Michoacan* promueve una asociacion de capitales, destinados á la compostura del camino entre Morelia y Guanajuato, en el que hay grandes obstaculos que vencer, siendo el mayor de todos el que ofrece la laguna de Cuitzeo, donde es necesario construir una calzada. Mucho se encarecen, y con razon, las grandes ventajas que resultarían de la realizacion de ese proyecto.

Idem 4 de idem.

ASESINOS DEL GENERAL REA.

Segun parte oficial del general Alvarez, se ha restablecido completamente el orden en los pueblos donde esos asesinatos lo habian alterado. Varios de sus cabecillas, que quisieron hacer con las armas una resistencia temeraria, tuvieron un fin funesto. Tres de los principales lograron sin embargo escaparse; pero se les está persiguiendo empeñosamente. Los prisioneros, que pasan de cuarenta, están en segura prision, y se está activando el pronto término de sus respectivas causas.

(Del Siglo XIX)

EL CONSTITUCIONAL

C. Victoria, Diciembre 16 de 1850.

DEUDA INTERIOR.

Esta gran cuestion ha sido en fin

terminada á satisfaccion de todos los que desean verdaderamente el engrandecimiento y adelantos de su Pátria. Sentimos, que la pequenez de nuestro periódico nos impida publicar hoy la ley expedida sobre esta materia; pero lo haremos de toda preferencia en nuestro próximo número; pues la importancia del asunto y la ansiedad con que se ha estado esperando el resultado, así lo exigen.

No hay duda en que con el arreglo de la deuda tanto exterior como interior, ha dado la Nacion un gran paso en el camino de las mejores; pues va á desaparecer el caos en que hasta ahora se ha visto envuelto el erario público, y ya el Gobierno podrá mas facilmente subvenir á sus precisas atenciones. Hubieramos deseado que en las sesiones extraordinarias, que han terminado, se hubiese igualmente resuelto la cuestion sobre baja de arancel, ó á lo menos admitido la iniciativa del Ministerio de Hacienda en este respecto; por considerarla como una de las principales fuentes de la vida y movimiento de que tanto necesita la Nacion; pero ya que no ha sido posible á las augustas cámaras ocuparse de tan importante materia, esperamos fundadamente del patriotismo de sus miembros, que lo harán de preferencia en el próximo periodo de las ordinarias, porque estan convencidos de que la razon y la justicia así lo demandan imperiosamente y de que así debe hacerse si se quiere que de una vez desaparezca el contrabando á que brindan nuestra estensa y descubierta frontera.

CONVOCATORIA.

DBIENDOSE proveer la plaza de Escribano de hipotecas de esta capital, se ha servido acordar la suprema Corte de Justicia dirija la presente convocatoria por medio del periódico oficial, con el fin de que los escribanos del Estado que se interesen á ontar dicha plaza ocurran con sus solicitudes dentro del término de veinte dias, contados desde esta fecha.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia Ciudad Victoria Diciembre 14 de 1850. — Juan Nepomuceno Gonzalez Jimenez.

IMPRESO POR F. GARCÍA, CALLE DE MORELOS N.º 4.